

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción		
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.		
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.		
3	<table border="1"> <tr> <td>Importante</td> </tr> <tr> <td>• Abc</td> </tr> </table>	Importante	• Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
Importante				
• Abc				
4	<table border="1"> <tr> <td>Advertencia</td> </tr> <tr> <td>• Abc</td> </tr> </table>	Advertencia	• Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
Advertencia				
• Abc				
5	<table border="1"> <tr> <td>Importante para la Entidad</td> </tr> <tr> <td>• Xyz</td> </tr> </table>	Importante para la Entidad	• Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.
Importante para la Entidad				
• Xyz				

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.



BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
N° 13-2021-CS-UNIQ**

Segunda Convocatoria

**ADQUISICIÓN EN INSTALACIÓN DE SERVIDOR
HIPERCONVERGENTE PARA EL PROYECTO
"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
(TIC) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INETERCULTURAL
DE QUILLABAMBA SEDE EL ARENAL DISTRITO DE
SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, REGION
CUSCO"**

DICIEMBRE - 2021

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA.
RUC N° : 20564325741
Domicilio legal : EL ARENAL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO.
Teléfono: : 084-282728
Correo electrónico: : abastecimientos@uniq.edu.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SERVIDOR HIPERCONVERGENTE PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA SEDE EL ARENAL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, REGION CUSCO"

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Memorandum N° 640-2021-DIGA-UNIQ el 14 de diciembre del 2021.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

5: RECURSOS DETERMINADOS / 18: CANON Y SOBRECANON

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

LLAVE EN MANO

1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO APLICA

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de 75 DÍAS CALENDARIOS, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo

efecto deben cancelar S/ 5.00 (Cinco con 00/100 nuevos soles), en efectivo en la Oficina de Tesorería y recabar las bases en la oficina de Abastecimientos y Servicios Generales ubicado en el Pabellón 1 sito en El Arenal S/N del Distrito de Ana, Provincia de La Convención -Cusco, de lunes a jueves en el horario de 8:00 a 13:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas. Y el día viernes en el horario de 8:00 a 15:00 horas (horario corrido).

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.11. BASE LEGAL

- Ley 31084 – LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2021.
- Ley 31085 – LEY DE EQUILIBRIO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2021.
- Ley 31086 – LEY DE ENDEUDAMIENTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2021.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Aprueba TUO de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo 1444, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento.
- Decreto Legislativo N° 1275, que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE - Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- Directivas, Pronunciamientos y Opiniones del OSCE.
- Resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones del Estado
- Protocolos Sanitarios COVID – 19 vigentes.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos¹, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE² y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**).
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de la **solución hiperconvergente(nodos/cluster, software de hiperconvergencia, software de virtualización, software de gestión de la solución y sus respectivas licencias), la instalación, configuración, capacitación y suministros requeridos** contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección (**Anexo N° 3**).
- e) Folletos o instructivos o catálogos o brochures o fichas técnicas o similares para

¹ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

² Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

acreditar o demostrar el cumplimiento de las características y condiciones requeridas en el numeral III Requerimiento.

Solo en el caso para el software, de no acreditar o demostrar en los documentos antes señalados el cumplimiento de las características y condiciones requeridas referidas al software de hiperconvergencia, virtualización y gestión de la solución, se aceptará con la Declaración Jurada, avalado (suscrito) o autorizado por el fabricante y/o marca de la solución hiperconvergente.

Es necesario que se señale marca, modelo, cantidad y descripción técnica de los Servidores o nodos/clusters, softwares, gestión de la solución y licencias. Donde se consigne o describa las características requeridas.

El postor puede presentar el link del portal web del fabricante del producto donde se acredite marca y modelo ofertado.

En los casos que exista(n) diferencia(s) en los folletos o instructivos o catálogos o brochures o fichas técnicas o similares emitidos por el fabricante y el detalle técnico de la oferta , la propuesta técnica del postor será desestimada.

- f) Declaración jurada de plazo de entrega. **(Anexo N° 4)**³
- g) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- h) El precio de la oferta en SOLES debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el Anexo N° 6 en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el Anexo N° 6, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **“Requisitos de Calificación”** que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con

³ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

Discapacidad⁴.

- b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (**Anexo N°10**).

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato. Carta Fianza o póliza de caución, de corresponder.
- Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso. CARTA FIANZA.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁵ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- Domicilio y correo electrónico para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁶.
- Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete⁷.
- Polizas de seguros requeridos en el numeral 6.9 del Requerimiento.
- Carta de compromiso para la realización de soporte técnico durante la vigencia de la garantía comercial, de acuerdo lo requerido en el numeral 6.11.
- Copia simple de "Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo", según lo establecido en el Documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19" de acuerdo a la Resolución Ministerial N°792-2020-MINSA y modificatorias. Asimismo, el correo de remisión del referido plan al Ministerio de Salud (MINSA).
- Plan de trabajo para la instalación de la solución hiperconvergente.
- Manual de usuario (manejo y operación), en idioma español.
- Manual de buenas prácticas para la correcta operación de los bienes, en idioma español.

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

⁴ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

⁵ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁶ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

⁷ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁸.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento debe presentar la documentación requerida en **Mesa de Partes ubicado en el Pabellón 1 sito en El Arenal S/N del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención -Cusco**, de lunes a jueves en el horario de 8:00 a 13:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas. Y el día viernes en el horario de 8:00 a 15:00 horas (horario corrido).

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en ÚNICO PAGO.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del ÁREA DE ALMACÉN.
- Informe de conformidad, según lo establecido en el numeral 9.5 del Requerimiento.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en **Mesa de Partes ubicado en el Pabellón 1 sito en El Arenal S/N del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención -Cusco**, de lunes a jueves en el horario de 8:00 a 13:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas. Y el día viernes en el horario de 8:00 a 15:00 horas (horario corrido).

⁸ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



REQUERIMIENTO

I. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SERVIDOR HIPERCONVERGENTE PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN (TIC) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA SEDE EL ARENAL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, REGION CUSCO".

2. ÁREA USUARIA Y ÁREA TÉCNICA

- **Área usuaria:** Unidad Ejecutora de Inversiones.
- **Área técnica:** Oficina de Tecnologías de la Información.

3. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación tiene como finalidad la adquisición e instalación de servidor hiperconvergente como parte del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN (TIC) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA SEDE EL ARENAL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, REGION CUSCO", a fin de dotar de recurso informático que garantice una arquitectura escalable y distribuida que incluya procesamiento, memoria RAM, almacenamiento y gestionado mediante software especializado, lo cual contribuirá en potenciar la capacidad operativa de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.

4. ANTECEDENTES

Actualmente el centro de datos cuenta con servidores de tipo Blade que se encuentran con vigencia tecnológica que están por fenecer y alojan los sistemas de información más importantes para la gestión académica cuyo software de virtualización alcanza el 60% de máquinas virtuales de lo permitido, además se cuenta con 04 servidores rackeables que alojan sistemas de información para la gestión administrativa y de investigación. Como parte de los alcances del proyecto se viene implementado aplicaciones informáticas adicionales para mejorar los servicios académicos y administrativos por ello es necesario mejorar la capacidad de procesamiento y almacenamiento para alojar las aplicaciones existentes y las que se viene implementando en el marco de la ejecución del proyecto, la solución tecnológica deberá estar acorde con las tendencias tecnológicas actuales y deberá ser escalable y contar con alta performance para la ejecución de las aplicaciones informáticas de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba. En ese sentido, la presente contratación forma parte del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN (TIC) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA SEDE EL ARENAL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, REGION CUSCO" con código único de inversiones N° 2375626.

5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION

6.1. OBJETIVO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES
UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES
ING. ARTURO MIRANDA VERA
CIP: 109539
SUPERVISOR DE PROYECTO TIC
ING. ROGER MORALES VALDEZ
CIP: 00353
PRESIDENTE DE PROYECTO TIC



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



- Adquirir e instalar servidor hiperconvergente que garantice una arquitectura escalable y distribuida para brindar capacidad de procesamiento y almacenamiento para la ejecución de las aplicaciones informáticas que se vienen implementando en la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.

6.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Disponer de hardware de servidores con vigencia tecnológica y que cuenten con soporte técnico.
- Proveer de software de virtualización licenciado que brinde seguridad, alta disponibilidad local, recuperación en caso de desastres, administración simplificada, analítica y escalabilidad.
- Incrementar la capacidad operativa de recurso tecnológico de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la UNIQ.

6. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR

6.1. DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD DE LOS BIENES A CONTRATAR

El servidor hiperconvergente deberá incluir elementos de hardware y/o software con licenciamiento por suscripción por un mínimo de 2 años y deberá ser escalable para un crecimiento a nivel de hardware y permitir la creación, operaciones y gestión de múltiples máquinas virtuales. La solución tecnológica deberá operar de manera integrada a los switch de datos con puertos SFP+ a 10 Gb con las que cuenta la Universidad.

La solución hiperconvergente se instalará en el Data Center de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, en el cual se dispone de 01 gabinete de 42 RU con conexiones eléctricas estabilizadas y además cuenta con sistema de protección de puestas a tierra.

6.2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

La solución hiperconvergente estará conformado por los siguientes elementos:

- A. NODOS/CLUSTERS
- B. SOFTWARE DE HIPERCONVERGENCIA
- C. SOFTWARE DE VIRTUALIZACIÓN
- D. GESTIÓN DE LA SOLUCIÓN
- E. LICENCIAS

A. CARACTERÍSTICAS DE LOS NODOS/CLUSTERS

- A.1. Estará compuesta por nodos (servidores) basados en arquitectura x86.
- A.2. Cada nodo deberá tener almacenamiento híbrido local en Discos Magnéticos (HDD SAS o SATA) y de estado sólido (tipo Flash / SSD).
- A.3. Los tipos de nodos esperados son:
 - A.3.1. Intensivos en CPU/Memoria
 - A.3.2. Intensivos en Almacenamiento
 - A.3.3. Nodos con discos SSD / SAS / SATA
 - A.3.4. Nodos con soporte de Unidad de procesamiento grafico (GPU)
- A.4. La alimentación eléctrica de los nodos deberá ser de tipo Redundante (1+1), pudiendo ser compartida por los nodos o el nodo único que ocupa el appliance.

2

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

ING. ARTURO MIRANDA VERA
CIP: 109239
SUPERVISOR DE PROYECTO TIC

0146

ING. ROGER NURI VALDEZ
CIP: 109563
COORDINADOR DE PROYECTO TIC



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



- A.5. Cada nodo deberá contar con conectividad independiente del tipo Ethernet, tanto 10 Gbps (al menos 2 puertos, con soporte de SFP+), como 1 Gbps (1000Base-T) para administración remota por medio de IPMI o equivalente.
- A.6. El hardware como mínimo deberá estar conformado por 3 nodos con las siguientes características:
- A.6.1. 6 procesadores de última generación
 - A.6.2. Cada procesador deberá cumplir como mínimo lo siguiente:
 - A.6.2.1. 16 núcleos
 - A.6.2.2. 32 sub procesos
 - A.6.2.3. Frecuencia del procesador 2.1 Ghz
 - A.6.2.4. Cache 22 Mb mínimo
 - A.6.3. RAM total mínimo 576 GB 3200MHz DDR4 o (192 por nodo)
 - A.6.4. Almacenamiento mínimo: 48 TB HDD SAS/SATA y 5.76 TB SSD
 - A.6.5. Adaptador de red: 3 x 10GbE Dual SFP+
 - A.6.7. Deberá incluir 6 cables SFP+ 10G de 3 metros

B. SOFTWARE DE HIPERCONVERGENCIA

La infraestructura unificada de procesamiento y almacenamiento deberá ser distribuida y completamente definida por software, armando un clúster con las siguientes características:

- B.1. Filesystem con capacidad de recuperación ante la falla de un componente de hardware o servidor/nodo que forma parte de la solución.
- B.2. La protección de los datos deberá ser realizando múltiples copias (2 como mínimo) de los datos en los discos pertenecientes a más de un Nodo (Servidor).
- B.3. La protección de datos deberá realizarse entre los múltiples nodos de manera distribuida.
- B.4. Deberá tener la capacidad de distribuir los datos dentro del cluster y replicarlos internamente, para asegurar su disponibilidad.
- B.5. En caso de una falla, la solución debe actuar de manera automática creando nuevas copias múltiples de los datos, hasta que se reemplace el componente que haya fallado.
- B.6. Los recursos de CPU, Memoria y Discos no deben ser compartidos físicamente entre nodos/servidores.
- B.7. Cada nodo/servidor deberá contar con su propia controladora de almacenamiento virtual.
- B.8. No deberá existir limitaciones respecto de la cantidad máxima de Nodos/Servidores que pueden pertenecer a un mismo Clúster.
- B.9. La solución deberá soportar distintos hipervisores basados en Linux o Microsoft.
- B.10. La solución deberá ser capaz de actualizar el hipervisor en forma desatendida y automatizada.
- B.11. Deberá permitir las actualizaciones centralizadas del software en caliente.
- B.12. Deberá permitir actualizaciones centralizadas de firmware de los componentes de hardware en caliente.
- B.13. Deberá tener la capacidad de expandir la infraestructura en cualquiera de los tres componentes, procesamiento, memoria, y almacenamiento. El software debe reconocer los recursos cuando se agregue un nodo/servidor.
- B.14. Deberá ser diseñado para lograr un crecimiento lineal, estable y predecible en su rendimiento a medida que se agreguen nodos (servidores).
- B.15. Cada nodo deberá manejar las entradas, salidas por segundo (IOPS) de sus máquinas virtuales en forma local.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



- B.16. La solución de almacenamiento deberá ser definida 100% por software y proveer las siguientes funcionalidades:
- B.16.1. Esquema de capas en forma automática entre los diferentes niveles, memoria, disco de estado sólido (SSD), y discos mecánicos (HDD) en tiempo real.
 - B.16.2. Deduplicación a nivel de bloque, en los discos de estado sólido (SSD) y en los discos mecánicos (HDD).
 - B.16.3. Compresión de datos.
 - B.16.4. Sistemas de clones de máquinas virtuales sin consumo de espacio adicional
 - B.16.5. Capacidad de usar Erasure Coding para poder hacer uso eficiente del espacio en discos mecánicos (HDD).
 - B.16.6. La solución de almacenamiento no requerirá de switches de FibreChannel ni FCoE para su funcionamiento. Solamente utilizará IP sobre Ethernet.
 - B.16.7. Aprovisionamiento ligero para máquinas virtuales.
 - B.16.8. Capacidad de réplica en forma sincrónica o asincrónica.
 - B.16.9. La réplica de los datos debe poder configurarse con granularidad por Máquina Virtual (VM).
- B.17. Para la migración de la arquitectura actual a la solución nueva hiperconvergente deberá dar soporte a:
- B.17.1 Migración de máquinas en vivo.
 - B.17.2 Características de alta disponibilidad.
 - B.17.3 Distribución o asignación de recursos y migración de máquinas virtuales creadas de forma automática.

C. SOFTWARE DE VIRTUALIZACIÓN

Deberá contar con los siguientes requerimientos mínimos:

- C.1. El software de virtualización debe implantarse para todos los nodos de la solución.
- C.2. El hipervisor debe ser compatible con el hardware propuesto.
- C.3. El hipervisor deberá instalarse en forma directa sobre un servidor físico sin necesidad de un sistema operativo anfitrión con el fin de garantizar la mayor cantidad de los recursos disponibles a las máquinas virtuales hospedadas en la plataforma.
- C.4. Debe incluir el soporte para la migración de máquinas virtuales apagadas de un servidor físico a otro.
- C.5. Debe incluir el soporte para la migración de máquinas virtuales sin interrupciones para los usuarios ni pérdidas de servicio.
- C.6. La solución de virtualización debe incluir HA (Alta Disponibilidad) nativa sin costo adicional. Por "alta disponibilidad" se entiende la capacidad que debe tener la plataforma de iniciar una máquina virtual en cualquier nodo disponible, en el caso de que el nodo que la alberga falle.
- C.7. La solución de virtualización debe tener la capacidad de creación y ejecución simultánea de múltiples máquinas virtuales sobre un mismo nodo, con soporte de sistemas operativos propietarios y libres.
- C.8. Deberá soportar las tecnologías INTEL-VT (incluyendo Hyperthreading, VT-d, VT-x, EPT) y AMD-V.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



- C.9. Deberá permitir la administración del rendimiento (ahorro de energía), en horas de bajo consumo de recursos.
- C.10. Deberá contar con una interface amigable y configurable por el usuario en base a tipos de acceso y/o funciones.
- C.11. Deberá permitir realizar el monitoreo de todos los componentes de la infraestructura y administración de las mismas, bajo un entorno centralizado y mediante una interfaz Web.
- C.12. Control de Ancho de Banda y asignación de QoS.
- C.13. La virtualización debe permitir el reinicio de manera automatizada de todas las máquinas virtuales en forma inmediata en caso de un fallo de hardware o del sistema operativo.
- C.14. Deberá permitir el equilibrio de carga dinámico independiente del hardware y asignación de recursos para máquinas virtuales en clúster.
- C.15. La virtualización deberá establecer nuevas prioridades de almacenamiento y calidad de servicio a fin de garantizar el acceso a los recursos de red.
- C.16. Las funcionalidades de seguridad deberán proporcionar visualización, automatización y seguridad completas para las máquinas virtuales que se ejecutan en el hipervisor. Entre ellas:
 - C.16.1. La seguridad y microsegmentación deben estar embebidas en el software de virtualización.
 - C.16.2. Brindar la visibilidad e identificación de dependencias de todas las aplicaciones y servicios.
 - C.16.3. Crear fácilmente la segmentación en capas de redes o aplicaciones para protección de los usuarios, aplicaciones y datos de ciberataques, y protección contra malware.
 - C.16.4. Mediante políticas de seguridad definidas por software segmentar redes, entornos operativos o cargas de trabajo reguladas por PCI, HIPAA o RGPD.
 - C.16.5. Segmentar las aplicaciones, para reducir las superficies de ataque y evitar la propagación del malware limitando las aplicaciones a las comunicaciones de red que resulten imprescindibles.

D. GESTIÓN DE LA SOLUCIÓN

La solución deberá proveer una consola de administración única la cual deberá:

- D.1. Deberá ser compatible con los navegadores de internet vigentes en el mercado.
- D.2. Proveer una única vista para todo el entorno (sistema) manteniendo múltiples puntos de acceso.
- D.3. La consola permitirá administrar y monitorear todos los componentes de la solución hiperconvergente, almacenamiento, hipervisor, redes, nodos (servidores), etc.
- D.4. La consola de administración deberá ejecutarse sobre los mismos nodos del clúster que administra.
- D.5. La consola debe permanecer disponible ante la falla de cualquiera de los nodos.
- D.6. Proveer accesos alternativos basados en SSH y/o interfaces seriales remotas.
- D.7. Contener autenticación LDAP, Active Directory, CAC Prompt y certificados firmados por SSL.
- D.8. Gestión automática de dependencias.
- D.9. La consola facilitará la ejecución de las tareas de mantenimiento de la plataforma, actualizaciones del software, upgrades de hipervisor, upgrades de firmware, etc. de manera no disruptiva.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



- D.10. Determinar en tiempo real el consumo de los recursos de CPU, Memoria RAM y almacenamiento.
- D.11. Deberá permitir visualizar el ancho de banda utilizado por la misma, y el ancho de banda utilizado por una máquina virtual.
- D.12. Contemplar integración mediante el uso de REST API a otras soluciones de administración, a fin de facilitar la integración con ambientes de monitoreo actuales.
- D.13. Deberá permitir la asignación de roles de acceso, así como generar una vista de los recursos de las máquinas virtuales asignadas a cada usuario.

E. LICENCIAS

Se deberá considerar la cantidad necesaria de licencias para la totalidad de los nodos/clusters con soporte y suscripción por un **periodo mínimo de 2 años**, a fin de cumplir los requerimientos para:

- E.1. El software de gestión y administración centralizada de la plataforma hiperconvergente.
- E.2. Hipervisor para virtualización de toda la plataforma.
- E.3. Licencia de software de gestión, analítica y automatización de la plataforma.

6.3. CONDICIONES DE OPERACIÓN

Datos del medio ambiente:

- Altitud: 1001 msnm
- Temperatura de operación: De 0 a 40 °C

6.4. EMBALAJE Y TRANSPORTE

6.4.1. EMBALAJE

El contratista es responsable del correcto embalaje del servidor hiperconvergente, debiendo considerar los métodos y sistema de seguridad idónea para condiciones de clima cálido húmedo, de manera que no puedan sufrir daños en el traslado hasta las instalaciones de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba ubicado en la provincia de La Convención del Departamento de Cusco.

6.4.2. TRANSPORTE

El traslado del servidor hiperconvergente es responsabilidad del contratista, debiendo este contar con el seguro de transporte correspondiente.

6.5. INSTALACIÓN

- Los bienes adquiridos deberán ser entregados en el almacén central, para luego ser instalados en el data center de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.
- El proveedor deberá considerar todos los elementos necesarios para la instalación de acuerdo a las recomendaciones del fabricante, entre los que se considera:

Recursos a ser provistos por la Entidad:

- La Universidad cuenta con un switch marca CISCO modelo N9K-C93180YC de 48 puertos de fibra óptica a 10 GB, el cual cuenta con 12 slot vacíos para insertar los transceiver necesarios para la integración de la solución propuesta con la red de datos.

6

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES
ING. ARTURO MIRANDA VERA
CIP: 109239
SUPERVISOR DE PROYECTO TIC
UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES
ING. ROGER NÚÑEZ VALDEZ
CIP: 60553
RESIDENTE DE PROYECTO TIC



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



de la Universidad. Además se proveerá puertos Ethernet de 1000 Mbps en caso sea necesario.

- Gabinete de comunicaciones de 42 RU, instalado en el Data Center.
- PDU con energía eléctrica instalado en el Gabinete de Comunicaciones.

Recursos a ser provistos por el Proveedor:

- Hardware y software necesario para la solución hiper convergente
- Materiales y accesorios necesarios para el montaje físico en el gabinete de comunicaciones.
- Transceiver SFP+ de 10 GbE necesarios para la conectividad a la red de datos, el cual deberá ser totalmente compatible con el switch marca CISCO modelo N9K-C93180YC.
- Patch Cord de fibra óptica con una longitud no menor a 5 metros, para la conexión de los nodos con el switch de datos.
- Otros cables necesarios para la conexión a la red eléctrica o de datos.

Además, deberá proveer cualquier otro material, insumo o equipo necesario para la correcta instalación y funcionamiento de la solución hiperconvergente, aun si no se hubiera especificado en el presente documento, sin que estos ocasionen costo adicional a la Entidad.

**6.5.1. CONFIGURACIÓN
IMPLEMENTACIÓN DE LA SOLUCIÓN**

- La solución hiperconvergente será instalada en un gabinete de 42 RU existente en el Data Center de la Universidad, el cual cuenta con suministro de energía eléctrica estabilizada, UPS, PDU y gabinete cuenta con barra de tierra debidamente a conectada.
- La conectividad a la red se realizará mediante un switch de datos existente, el cual soporta SFP+ a 10 Gb Ethernet.
- La implementación de la solución deberá realizarse con personal técnico especializado debidamente acreditado para ejecutar los trabajos de instalación, configuración y migración.
- La instalación y configuración se realizará considerando las mejores prácticas recomendadas por el fabricante para lograr el mayor beneficio de rendimiento, alta disponibilidad, seguridad y protección de datos.
- Implementación, chequeo y revisión de la seguridad interna.
- Implementación de distintos esquemas de documentación de hardware y software.
- Implementación de las metodologías, resguardos y recuperaciones automáticas que provea el sistema.
- Definición y documentación de los procesos.
- Pruebas de Aceptación
- Transferencia de conocimiento.
- El proceso de implementación incluye la migración de la solución existente en la Universidad física y virtual (máquinas virtuales) hacia el nuevo entorno y puesta en operación a satisfacción del área usuaria.

PRUEBAS DE ACEPTACIÓN

- Durante las pruebas deberá verificarse el funcionamiento de las características técnicas de la solución requeridas, incluyendo pruebas de operatividad y de simulación de fallas y tolerancia a las mismas, las pruebas de aceptación deberán ser documentadas y deberán formar parte del entregable.

7

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES
ING. ARTURO MIRANDA VERA
CIP: 109239
SUPERVISOR DE PROYECTO TIC
ING. ROGER NIÑEZ VALDE
CIP: 20343
RESIDENTE DE PROYECTO TIC



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



- El equipamiento adquirido debe ser entregado en almacén central, para luego ser instalado en el data center de la UNIQ.

6.6. PLAN DE TRABAJO

El contratista deberá presentar un plan de trabajo para la instalación, configuración, puesta en funcionamiento del servidor hiperconvergente, el cual deberá ser presentada al suscripción del contrato, el mismo que será presentado en la mesa de partes de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba o de manera virtual al correo: tramitedocumentario@uniq.edu.pe, dirigido al área usuaria.

6.7. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Suma alzada.

6.8. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

Llave en mano.

6.9. SEGUROS

El contratista deberá presentar la póliza de seguro detallada para el perfeccionamiento del contrato, y deberá mantenerlas vigentes durante el plazo de ejecución de las mismas, las cuales deberán ser contratadas con una aseguradora debidamente autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP:

- **Seguro contra accidentes de trabajo**

El contratista contratará una póliza de seguros que cubra todos los gastos por asistencia y derivados que resulten de accidentes de trabajo sufridos por el personal que efectúe los trabajos solicitados, así como las que puedan ocurrir en el traslado hacia o desde la zona de trabajo.

6.10. GARANTIA COMERCIAL

La garantía comercial mínima de los bienes será de dos (2) años, contabilizados a partir del otorgamiento de la conformidad por parte de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.

En caso de encontrarse defectos de diseño y/o fábrica, averías o fallas de funcionamiento o pérdida total de los bienes contratados, el contratista deberá reponer los bienes observados en un plazo no mayor a diez (10) días calendario, contabilizado a partir del día siguiente de la notificación efectuada mediante correo electrónico por parte de la Universidad.

La entrega de los bienes en reposición se formalizará a través de un acta suscrita por la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba y el contratista.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

ING. ARTURO MIFANDA VERA
CIP: 109239
SUPERVISOR DE PROYECTO TIC

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

ING. ROGER NUNEZ VALLE
CIP: 80553
RESIDENTE DE PROYECTO TIC



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



La reposición de los bienes no representará costo alguno para la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba y el bien, entregado como reposición, deberá ser nuevo, sin uso y con las mismas características del bien reemplazado.

La garantía comercial será acreditada mediante documento emitido por el contratista.

6.11. SOPORTE TÉCNICO

El soporte técnico deberá ser del tipo 12x7 durante el periodo de garantía con un tiempo máximo de respuesta de 24 horas para el soporte virtual y en el caso que sea presencial de tres (3) días calendarios contabilizado desde la comunicación de la incidencia por correo electrónico o telefónicamente.

6.12. CAPACITACIÓN

- La capacitación será para 5 personas como mínimo, designadas por la Universidad, con una duración no menor a 8 horas, cuyo contenido deberá considerar el uso, configuración, mantenimiento y solución de sistemas hiper convergentes contemplando como mínimo lo siguiente:
 - a) Introducción a la hiperconvergencia.
 - b) Administración, configuración, optimización, protección de los datos.
 - c) Configuración de clúster's.
 - d) Monitoreo y solución de problemas.
 - e) Recuperación ante desastres
- La capacitación deberá ser realizada por personal técnico especializado en la configuración e instalación del equipo propuesto.

TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO

Consiste en la transferencia de conocimiento de las tareas efectuadas durante la implementación, puesta en marcha y pruebas de aceptación, esta podrá ejecutarse de manera remota (virtual) y participará un grupo de responsables designados por la UNIQ. Los contenidos y formatos deberán ser presentado con anterioridad, esta transferencia deberá ser documentada y entregadas al cliente.

6.13. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION

6.13.1. LUGAR:

- La entrega del bien se realizará en el Almacén Central de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, sito en el Arenal S/N – Santa Ana – La Convención – Cusco.

6.13.2. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de entrega, instalación, configuración, puesta en funcionamiento y capacitación del bien será de hasta setenta y cinco (75) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

6.14. ENTREGABLES

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES


ING. ARTURO MIRANDA VERA
CIP: 109239
SUPERVISOR DE PROYECTO TIC

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES


ING. ROGER NUNEZ VALDEZ
CIP: 84253
RESIDENTE DE PROYECTO TIC



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



- a) El contratista deberá presentar junto con la entrega de los bienes, la siguiente información:
- Manual de usuario (Manejo y operación), en idioma español.
 - Manual de buenas prácticas para la correcta operación de los bienes, en idioma español.
- b) El contratista entregará la siguiente información a los dos (2) días calendario siguientes de haber finalizado la capacitación, en físico y a través de la mesa de partes de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba:
- Informe técnico final cuyo contenido incluirá como mínimo: Memoria descriptiva del servidor hiper convergente, registro de licencias, detalles de la instalación, configuración y pruebas realizadas para la puesta en funcionamiento, e incluirá las actas con el visto bueno del área usuaria y área técnica levantadas como parte de las pruebas de puesta en funcionamiento.
 - Certificados de participación de la capacitación de todos los asistentes a la misma.
 - Certificado de Garantía Comercial emitida por el contratista, de acuerdo al numeral 6.10.

7. REQUISITOS Y RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL PROVEEDOR

7.1. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL PROVEEDOR

7.1.1. MATERIALES Y HERRAMIENTAS

- El proveedor deberá proporcionar todos los materiales y herramientas necesarias para la ejecución de la instalación y puesta en funcionamiento del servidor hiperconvergente.

7.1.2. EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

- El personal del proveedor deberá contar con indumentaria y equipos de protección personal relacionado a las actividades a realizar y protección de para evitar la propagación y contagio de COVID-19.

7.1.3. PERSONAL

- El proveedor deberá emplear personal técnico calificado, para la correcta instalación, configuración y puesta en funcionamiento del servidor hiperconvergente.
- El proveedor deberá otorgar un carné de identificación a todo el personal destacado a la Universidad, a fin de sea portado por dicho personal en forma obligatoria durante la ejecución de la prestación.
- El contratista costeara el transporte, alimentación y alojamiento del personal que este a su cargo durante toda la ejecución de la contratación.

8. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

8.1. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

10

ING. ARTURO MIRANDA VERA
CIP: 109239
SUPERVISOR DE PROYECTO TIC

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

ING. JOSE ROYAL VALDEZ
CIP: 80593
ASISTENTE DE PROYECTO TIC



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



- El contratista tiene la obligación de velar por la seguridad de su personal durante la ejecución de todos y cada uno de los trabajos, brindando el equipo, material y herramienta necesaria para tal efecto, cumpliendo todas las obligaciones establecidas en las normas de seguridad y salud en el trabajo vigente y aplicable.
- El contratista está obligado a tomar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar peligros contra la integridad, la vida y la propiedad de las personas y la Universidad durante la ejecución de la contratación.
- El contratista y su personal son responsables de custodiar el material y herramientas empleados durante la ejecución de la prestación, a fin de evitar la pérdida de los mismos.
- El contratista está sujeto a levantar observaciones que se puedan presentar durante la ejecución de la contratación.
- El contratista es responsable del cumplimiento del Documento Técnico "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2", aprobado con Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA. En caso de existir modificatorias a la normativa previamente señalada o disposiciones complementarias, el contratista es responsable de adecuarse a las mismas.
- El contratista y su personal deberán cumplir con lo estipulado en el "PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19, EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA - UNIQ" y modificatorias, de ser el caso. El mismo que podrá ser descargado de la página web de la Universidad (<https://uniq.edu.pe/>) o a través del siguiente link:
<http://test1.uniq.edu.pe/covid19/PLAN%20APROBADO%20CSST%20Y%20PRESIDENCIA-UNIQ.pdf>
- Asumir la responsabilidad, obligaciones y sanciones administrativas civiles y penales por los daños que pueda ocasionar su personal a la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba o terceros, durante el desarrollo de la ejecución de la prestación, sean estos materiales o personales.

8.2. ADELANTOS

No se otorgará.

8.3. SUBCONTRATACIÓN

Para la presente contratación no aplica la subcontratación.

8.4. CONFIDENCIALIDAD

El contratista tiene el deber de mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que se tenga accesos y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

8.5. CONFORMIDAD

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por el Almacén Central de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, y la conformidad será otorgada por el Residente y Supervisor de Obra del Proyecto de Inversión de la Unidad Ejecutora de Inversiones con el visto del Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones y el visto de la Oficina de Tecnologías de la Información, luego

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES
ING. ARTURO MIRANDA VERA
CIP: 109289
SUPERVISOR DE PROYECTO TIC
ING. ROBER NÚÑEZ VALLE
CIP: 80583
PRESIDENTE DE PROYECTO TIC



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



de la entrega, instalación, configuración, puesto en funcionamiento la solución tecnológica, capacitación y verificado lo señalado en el numeral 6.14. del presente requerimiento.

8.6. PRUEBAS DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO

Finalizado la instalación y configuración del servidor hiperconvergente, el contratista realizará las pruebas de puesta en funcionamiento en coordinación con el área usuaria y área técnica de la Universidad, debiéndose levantar un acta. El contratista deberá emitir un informe técnico final de acuerdo a lo indicado en el numeral 6.14. del presente requerimiento, el cual deberá incluir el acta con el visto bueno del área usuaria.

8.7. FORMA DE PAGO:

La Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en único pago.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba deberá contar con la siguiente documentación:

- Recepción del Almacén Central de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.
- Informe del Residente y Supervisor de Obra del Proyecto de Inversión de la Unidad Ejecutora de Inversiones con el visto del Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones y el visto de la Oficina de Tecnologías de la Información, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en la mesa de partes de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, en el Pabellón 1 sito en El Arenal S/N del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención -Cusco, en el horario de 08:00 a 13:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas.

8.8. PENALIDADES POR MORA

Si el contratista no cumple con las actividades encomendadas dentro del plazo estipulado, la Entidad le aplicará una penalidad por cada día de atraso hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{(0.10 \times \text{Monto})}{(F \times \text{Plazo en días})}$$

F=0.40 para plazos menores o iguales a 60 días

F=0.25 para plazos mayores a 60 días

La Universidad tiene derecho para exigir además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación.

8.9. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo máximo de responsabilidad del contratista por los vicios ocultos será de dos (2) años contado a partir de la conformidad otorgada por la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES
12
ING. ARTURO MIRANDA VERA
CIP: 109236
SUPERVISOR DE PROYECTO TIC

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES
ING. ROGER NÚÑEZ ALLAN
CIP: 80653
RESIDENTE DE PROYECTO TIC

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p>Requisitos:</p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 00/100 (S/ 392,991.00), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 00/100 (S/98,247.00), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes VENTA DE SERVIDORES BLADE, CHASIS, RACKABLE, SISTEMA DE ALMACENAMIENTO, STORAGE, ARREGLO DE DISCOS.</p> <p>Acreditación:</p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.</p> <p>Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p>

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES
Arturo Miranda Vera
ING. ARTURO MIRANDA VERA
C.I.P. 109279
SUPERVISOR DE PROYECTO TIC

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES
Roger Núñez Valde
ING. ROGER NÚÑEZ VALDE
C.I.P. 109279
RESERVISTA DE PROYECTO TIC

	<p>Importante En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".</p>
	<p>Importante <i>En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".</i></p>

C	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
C.1	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
	<p>Requisitos:</p> <p>01 especialista en instalación</p> <p>06 meses de experiencia como técnico y/o bachiller y/o profesional en electrónica y/o informática y/o sistemas y/o mecánica y/o computación implementando soluciones hiperconvergentes y/o instalación configuración de servidores y/o sistemas de almacenamiento (storage) y/o soporte técnico de equipos similares al objeto de la convocatoria.</p> <p>Acreditación:</p> <p>La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p>
	<p>Importante</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>El tiempo de experiencia mínimo debe ser razonable y congruente con el periodo en el cual el personal ejecutará las actividades para las que se le requiere, de forma tal que no constituya una restricción a la participación de postores.</i> • <i>Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.</i> • <i>En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.</i> • <i>Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.</i>

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA
 UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES



ING. ROGER NUNEZ VALDEZ
 CIP: 80863
 RESIDENTE DE PROYECTO TIC

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA
 UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES



ING. ARTURO MIRANDA VERA
 CIP: 109239
 SUPERVISOR DE PROYECTO TIC

**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante registro en el SEACE o el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N°6), según corresponda.</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100 puntos</p>

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO⁹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DEL PAGO ÚNICO O PAGOS A CUENTA, SEGÚN CORRESPONDA], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los

⁹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso, y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁰

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

¹⁰ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 13-2021-CS-UNIQ-2
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹¹		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de compra¹²

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹¹ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

¹² Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 13-2021-CS-UNIQ-2
Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹³		Sí		No
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁴		Sí		No
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁵		Sí		No
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de compra¹⁶

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹³ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁴ Ibídem.

¹⁵ Ibídem.

¹⁶ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 13-2021-CS-UNIQ-2
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 13-2021-CS-UNIQ-2
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SERVIDOR HIPERCONVERGENTE PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA SEDE EL ARENAL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, REGION CUSCO", que comprende la **solucion hiperconvergente(nodos/cluster, software de hiperconvergencia, software de virtualización, software de gestión de la solución y sus respectivas licencias), la instalación, configuración, capacitación y suministros requeridos**, de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 13-2021-CS-UNIQ-2
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 13-2021-CS-UNIQ-2

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]¹⁷

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]¹⁸

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%¹⁹

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1 o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2 o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

¹⁷ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁸ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁹ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 13-2021-CS-UNIQ-2
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

ANEXO N° 8
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
 COMITÉ DE SELECCIÓN
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 13-2021-CS-UNIQ-2

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁰	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²¹	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²² DE:	MONEDA	IMPORTE ²³	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁴	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁵
1										
2										
3										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

²⁰ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²¹ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²² Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²³ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²⁴ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁵ Consignar en la moneda establecida en las bases.

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 13-2021-CS-UNIQ-2
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 13-2021-CS-UNIQ-2
Presente.

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*